

ANEXO IV
Departamento de Arquitectura
Área: EXPRESIÓN GRÁFICA ARQUITECTÓNICA

PROFESORES CON CONTRATO DE INTERINIDAD

A. PRUEBAS OBJETIVAS.

Constituida la comisión que ha de baremar a los candidatos en el área de expresión gráfica arquitectónica, podrá establecer pruebas objetivas públicas, que se realizarán con carácter previo a la valoración de los méritos presentados para, apreciar la idoneidad y capacidad de los candidatos en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia. El contenido de la prueba se hará público y el temario versará sobre el temario de las asignaturas del perfil. Estas pruebas recibirán una puntuación de 20 puntos. La realización de estas pruebas lo será sin perjuicio de lo establecido para la celebración de la entrevista.

Las pruebas objetivas versarán sobre las disciplinas de conocimiento existentes en el área, que a modo de ejemplo y como propuesta a la comisión serán las siguientes:

- 1.- Dibujo arquitectónico. Mostrar la capacidad para realizar un dibujo a mano alzada del natural o la utilización de las diferentes técnicas gráficas como: carboncillo, lápiz, rotulador, acuarela, tempera.
- 2.- Geometría descriptiva. Mostrar el conocimiento y dominio de los sistemas de representación, Diédrico, cónico, axonométrico, acotado.
- 3.- Diseño Asistido por ordenador. Mostrar el conocimiento de Cad 2d, Cad 3d, programas de renderizado, programas de modelado y programas de BIM.
- 4.- Tratamiento de la imagen. Mostrar la capacidad de manejo de herramientas y software de edición y creación digital de imágenes.
- 5.- Análisis de formas arquitectónicas. Mostrar la capacidad para realizar análisis formales, espaciales, programáticos, de emplazamiento, de elementos singulares etc. en soporte bidimensional y tridimensional.
- 6.- Fotogrametría. Mostrar la capacidad para realizar restituciones fotogramétricas de objetos arquitectónicos.
- 7.- GIS. Mostrar el conocimiento del manejo de herramientas para el posicionamiento y topografía en el urbanismo.

B. IDONEIDAD.

Declaración de no idoneidad: la comisión declarará la no idoneidad de candidatos a la vista de la prueba objetiva realizada.

C. ENTREVISTA.

La comisión podrá mantener una entrevista pública con los candidatos que resulten idóneos. A la entrevista no se le otorgará puntuación alguna, pero, como consecuencia de ella, la comisión podrá ajustar la valoración de los méritos del aspirante.

D. FACTORES DE CORRECCION Y PRPORCIONALIDAD.

Únicamente se puntuarán los méritos que estén directa e inmediatamente relacionados con las tareas específicas y el perfil de la plaza. A los méritos propios de otras áreas afines, se aplicarán los siguientes factores de corrección, en los apartados indicados:

- a. Méritos relacionados con áreas afines 0,5
- b. Méritos relacionados con áreas no afines 0,2
- c. Méritos relacionados con el Área pero no desempeñados en educación superior pública 0,2
- d. ÁREAS AFINES
 1. Expresión gráfica en la ingeniería
 2. Proyectos arquitectónicos

3. Urbanismo y ordenación de territorio.
4. Construcciones arquitectónicas.

Al candidato que haya obtenido la mayor puntuación un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos.

Ante la duda de la validez de un justificante la comisión valoradora podrá aceptar o rechazar la validez de dicho justificante.

E. Criterios de valoración.

1. Formación académica	25
1.1. Titulación: licenciado, arquitecto, ingeniero o master en arquitectura, será la nota obtenida en su trabajo final de Master habilitante o su equivalente.	Aprobado 1 Notable 2 Sobresaliente 3 M. H. 4
1.2 Premio extraordinario de carrera	1 puntos
1.3. Master de especialización	1 puntos
1.4 Doctor	4 puntos
1.5 Doctorado europeo o internacional	1 punto
1.6 Premio extraordinario de doctorado	1 puntos
1.7 Otras titulaciones de Grado	1 puntos
1.8 Cursos, talleres y seminarios recibidos, atendiendo a la duración y contenido	Hasta 2 puntos
1.9 Otras titulaciones universitarias oficiales	Hasta 2 puntos
1.10 Becas y premios competitivos de estudios	Hasta 2 puntos Nacional 0.5 Internacional 1
2. Docencia	20
2.1. Experiencia docente según Plan Docente de la Universidad o en su caso, el equivalente de otra universidad pública. Los cursos evaluados negativamente no se contabilizarán a efectos de experiencia docente del candidato. Por cada curso académico impartido a tiempo parcial TP3 TP4 TP6	1 puntos por cada curso, a tiempo completo 0.4 0.6 0.8 hasta 10 puntos
2.2 Por cada evaluación positiva destacada	1 punto, hasta 4 puntos
2.3 Docencia Universitaria no recogida en el Plan docente, a tiempo completo	0.5 punto por cada curso, hasta 5 puntos
2.4 Por cada proyecto de innovación docente en el que se haya participado. No se podrá contabilizar más de un proyecto de innovación docente a tiempo completo en el mismo curso académico.	0,2 puntos, hasta 3 puntos.
2.4 Diploma para la formación del profesorado universitario.	1 puntos
2.5 Participación en congresos y jornadas sobre didáctica o docencia	Hasta 2 puntos
2.6 Por cada 10 h cursadas en cursos de metodología docente o en técnicas y tecnologías didácticas:	0,2 puntos, hasta 2 puntos.
2.7 Otros méritos docentes relevantes, incluidos cursos, talleres y seminarios impartidos	Hasta 2 puntos

3. Publicaciones. Todos los méritos incluidos en este apartado se verán afectados por el coeficiente corrector en función de la relación con el Área de Conocimiento EGA. Baremado en función del grado de participación.	20
3.1. Por cada libro de investigación.	Hasta 4 puntos
3.2 Por cada capítulo de libro de investigación	Hasta 2 punto
3.3 Por cada publicación docente.	Hasta 2 puntos
3.4 Por cada capítulo de libro de docencia	Hasta 1 punto
3.5 Por cada artículo en revistas con índice de impacto	Hasta 6 puntos
3.6 Por otros artículos, cada artículo.	Hasta 3 punto
3.7 Patentes	Hasta 2 puntos
4. Participación en proyectos y contratos de investigación. Todos los méritos incluidos en este apartado se verán afectados por el coeficiente corrector en función de la relación con el Área de Conocimiento EGA. Baremado en función del grado de participación.	15
4.1 Por cada año de participación en un proyecto de investigación obtenido en convocatorias públicas.	4 puntos
4.2 Por cada año de participación en un proyecto de investigación obtenido con financiación privada.	3 puntos
4.3 Participación en contratos de investigación de especial relevancia en empresas o en la Administración Pública	2 puntos
5. Restante actividad investigadora. Todos los méritos incluidos en este apartado se verán afectados por el coeficiente corrector en función de la relación con el Área de Conocimiento EGA.	15
5.1. Estancias de postgrado, en centros nacionales/extranjeros, por cada 3 meses, estancias inferiores, proporcionalmente.	Hasta 4 puntos
5.2 Becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas	Hasta 1 punto
5.3 Por cada año de permanencia como becario de investigación o contratado por una Universidad pública a cargo de proyectos de investigación.	Hasta 1 punto
5.4 Conferencias plenarias en congresos internacionales	4 puntos
5.5 Conferencias invitadas en congresos internacionales	3 puntos
5.6 Por comunicaciones a congresos de carácter internacional	1 punto Hasta 4 puntos
5.7 Conferencias invitadas en congresos nacionales	2 puntos
5.8 Por comunicaciones a congreso de carácter nacional	0.5 puntos Hasta 2 punto
6. Otros méritos	5
6.1 Experiencia profesional no universitaria	1 punto por cada año, hasta 3 puntos
6.2 Tutela de prácticas externas regladas por una universidad	1 punto por cada tutela
6.3 Conocimiento de lenguas extranjeras, acreditadas.	Alto, 0,30 Medio, 0,2 Bajo, 0,1
6.4 Participación en comisiones universitarias o en organismos oficiales	0,5 punto por cada año, hasta 4 puntos

Se valorarán méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los cuatro apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con el área de conocimiento. Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado

el candidato al presentar su solicitud.

Sólo se valorarán méritos adquiridos en los diez últimos años. No obstante, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, el candidato habrá tenido que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.